AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA - ECONOMICA

26 de Agosto de 2025

Este análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES –Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del cual establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se procede a efectuar el siguiente análisis de sector, que contiene el análisis del mercado, análisis económico, análisis de la demanda y análisis de la oferta.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PESCADO ENTERO Y DIFERENTES CORTES PARA APROVISIONAR LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.

El presupuesto del presente proceso es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $ (300.000.000.00) La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 14125 del 20 de agosto del 2025 por valor de Trescientos Millones de Pesos MCTE. ($ 300.000.000.oo) incluido IVA y demás impuestos:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	Carne, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceite y Grasas	$300.000.000

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad considera los indicadores recomendados por Colombia Compra eficiente, como requisitos mínimos exigibles más relevantes, en busca de establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes que permita cumplir oportuna y totalmente el objeto del contrato.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, así:

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)".

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

2. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas el de las cifras vigentes y en firme, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional y Estados Financieros del año vigente y en firme de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen preparados y presentados bajo los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.
.

PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, año 2024 deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

La disposición del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los

documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan.

Análisis de los Indicadores Financieros y Organizacionales

Con el fin de acreditar la capacidad financiera y organizacional, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe acreditar los requisitos mínimos exigidos por la Entidad.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, la entidad determina Indicadores Financieros y Organizacionales teniendo en cuenta el objeto a contratar y el Análisis del Sector.

Según Colombia Compra Eficiente "*la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación.*"

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mininas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el Objeto del contrato.

Para el presente proceso de contratación se toma una muestra de datos homogéneos de las empresas participantes de los procesos de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) año 2024 y se ubican en el sector comercio al por mayor y al por menor de alimentos e industria, se tomó una muestra de 30 empresas a través de la base de datos arrojada por el sistema SIIS, datos con corte a la vigencia 2023, se filtraron según la actividad comercial en particular y principalmente los código **CIIU G4723 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados..**

	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUD	RATIO	ROE	ROA
1	900067125	FRIGORIFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACION	C4723	1,30	0,26	0,83	0,02	0,02
2	900481902	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	C4723	1,87	0,51	3,07	0,18	0,18
3	900615557	DISTRIBUIDORA DE CARNES ET LOS MONOS SAS	C4723	0,89	0,89	0,40	0,09	0,09
4	800178582	FRIGONORTE SAS	C4723	1,20	1,48	0,00	1,30	1,30
5	800215920	ENERYA S.A.S	C4723	1,40	0,16	3,81	0,01	0,01
6	822004452	CARNES DANNY SAS	C4723	1,21	0,73	1,48	0,12	0,12
7	830056174	SERVIMAX Y CIA SAS	C4723	1,67	0,59	1,50	0,14	0,14
8	860041019	PESCADERIA MARTINEZ MARTELO SAS	C4723	2,46	0,31	3,04	0,04	0,04
9	900326452	CARNES SANTACRUZ SAS	C4723	0,89	0,78	0,00	0,10	0,10
10	900353521	COMERCIALIZADORA DE CARNES SAN FELIPE PR SAS	C4723	7,12	0,13	0,00	0,19	0,19
11	900407580	MULTICERDOS S.A.S	C4723	1,06	0,65	2,89	0,13	0,13
12	900423034	PORCICOLA EL PROGRESO S.A.S	C4723	3,09	0,54	4,18	0,11	0,11
13	900454324	COMERCIALIZADORA DE CARNES BRAHMAN SAS	C4723	3,10	0,47	0,00	0,01	0,01
14	900627963	CYG INTERNACIONAL SAS	C4723	2,67	0,71	3,90	0,10	0,10
15	900652085	CAMPOFRESCO ALIMENTOS SAS	C4723	0,85	0,90	0,96	0,08	0,08
16	900663412	COMERCIALIZADORA AVISUR POLLOS SAS	C4723	3,15	0,35	4,88	0,13	0,13
17	900735357	INVERSIONES CORREA MEJIA SAS	C4723	1,56	0,67	3,16	0,20	0,20
18	900797843	COMERCIALIZADORA SUPERLINEAS RRMM SAS	C4723	1,00	0,79	0,00	0,00	0,00
19	900873914	DISTRIPUNTO DEL SUR CR S.A.S.	C4723	1,05	0,42	2,84	0,06	0,06
20	901002220	MACXICERDOS DE COLOMBIA SAS	C4723	1,39	0,53	3,78	0,18	0,18
21	901176125	MUNDICERDOS AP SAS	C4723	7,43	0,10	0,00	0,36	0,36
22	901238919	PRODUCTOS CARNICOS FRICAR S A S	C4723	1,42	0,80	3,93	0,10	0,10
23	901257630	DISTRIBUIDORA AVICOLA TIO POLLO SAS	C4723	2,67	0,36	0,00	0,43	0,43
24	901292639	INVERSIONES VIPIG S.A.S	C4723	1,61	0,63	0,00	0,06	0,06
25	901303144	POLLOS MJM SAS	C4723	1,84	0,55	0,00	0,25	0,25
26	901315814	MAZCARNES SAS	C4723	4,59	0,19	5,04	0,16	0,16
27	901371923	SCHAAD SAS	C4723	1,25	0,72	6,14	0,16	0,16
28	901376567	COMERCIALIZADORA AVICOLA G MAHECHA SAS	C4723	1,43	0,77	3,91	0,14	0,14
29	901376810	INVERSIONES AGROPECUARIAS ATENKORA SAS	C4723	2,33	0,49	2,13	0,13	0,13
30	901444005	DISTRIBUIDORA POLLOPEZ S.A.S	C4723	1,24	0,79	0,00	0,17	0,17

De acuerdo al estudio realizado mediante la muestra de los indicadores financieros tomados como base de estudio, se colocaron indicadores tomando como método de estudio aritmético MEDIANA, con el fin de obtener pluralidad de oferentes sin dejar de lado la importancia de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato; se evaluarán los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional como se relacionan a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

- LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET)= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) x 100%
- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO)= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)= UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)= UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			IND. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o Igual)	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (Menor o Igual)	**COBERTURA DE INTERESES (RATIO)** (Mayor o Igual)	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** (Mayor o Igual)	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** (Mayor o Igual)
1,50	**0,57**	**1,82**	**0,13**	**0,13**

- CAPITAL DE TRABAJO NETO (CTN): CT= ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o igual (≥) 50 % del valor total del presupuesto

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo con el porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente año 2024 y en firme y los extranjeros sin domicilio con el **FORMULARIO 6** Indicadores Financieros.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR ECONOMICO: SOBRE No.2 "LISTA DE PRECIOS" EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye la totalidad de costos directos e indirectos, así como los impuestos que apliquen, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo los mismos. Todos los impuestos y gastos que apliquen para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente, para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

Se procederá a la apertura del Sobre **Nº 2 "PROPUESTA ECONOMICA LISTA DE PRECIOS",** de las ofertas consideradas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente, en la fecha indicada en el cronograma, sobre que tiene las ofertas iniciales de precios de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido de la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" así:

Se verificara que el valor unitario por ítem se encuentre diligenciada con la oferta inicial del precio correspondiente y se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a la sumatoria de los valores totales (sumatoria de valores unitarios con IVA); si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso, el oferente debe cumplir con la totalidad de los elementos exigidos en el pliego de condiciones y no podrá superar los valores unitarios con IVA establecidos, en todo caso no podrá superar los valores unitarios establecidos en el ***ANEXO NO. 3 "VALORES UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS".***

Nota 1: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Todos los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de marzo de 2016.

Nota 3: el oferente al presentar su oferta no podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad SO PENA DE RECHAZO.

Nota 4: El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

Nota 5: La propuesta económica deberá ser presentada en hoja electrónica establecida por Colombia compra (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas) y el valor del IVA (Sin decimales) aproximado a un número entero.
Nota 6: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados y aceptados, dado que no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien objeto del contrato.

Nota 7: La Agencia Logística de las fuerzas Militares – Regional Norte no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato para el lote que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems del respectivo lote) generará el rechazo de la propuesta.

NOTAS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE LA OFERTA ECONOMICA

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados y aceptados, dado que no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien objeto del contrato.

Nota 2: Las cantidades a suministrar serán conforme a solicitud del supervisor del contrato, y las mismas serán solicitadas de acuerdo a las necesidades que presenten las unidades de negocio.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes relacionados con el objeto a contratar que no estén incluidos en el estudio de mercado o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista la entrega de los mismos siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista debe presentar

cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren los bienes objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la Entidad procederá a solicitar el suministro de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modificación del contrato.

Nota 4: El Proveedor debe realizar las entregas en las unidades de negocio administrados por la Regional Norte de acuerdo al objeto del contrato en la hora acordada por el supervisor.

Nota 5: La Agencia Logística de las fuerzas Militares – Regional Norte no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato para el lote que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems del respectivo lote) generará el rechazo de la propuesta.

FORMA DE PAGO

La Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, según las cantidades entregadas con base en las facturas emitidas por el contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acta Recibo parcial a Satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. actura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario "*De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor Regional del Contrato"*, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Para el primer pago el contratista deberá presentar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días para su creación en SIIF Nación; para efectos de giro electrónico, deberá suministrar mediante documento escrito que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

Para el primer pago, y para cuando se presente cualquier modificación a las garantías

iniciales por conducto de alguna adición o prórroga, deberá presentar copia del Original de la Garantía única donde debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida, clausulado de la garantía del contrato de seguro, y su respectiva aprobación.

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, dentro de los cinco (5) días antes del giro, se procederá a realizar mediante modificatorio al contrato suscrito para su correspondiente registro en SIIF.

2. Acta de recibo a satisfacción por entregas consolidadas parciales por zona del objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor Regional del contrato y el Contratista, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega.

Se entiende por recibo a satisfacción cuando el producto cumpla con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto, la calidad, los plazos previstos para su entrega y el valor de la factura original del producto coincida con los valores contratados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

3. Entrada de Almacén.

4. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

NOTA 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social, el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la ley 2277 de 2022;porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensión, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DEL CALCULO IBC donde indiquen los Ingresos mensuales y deducción de costos y gastos reales asociados al ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en el mes que se presente la planilla de pago.

Se sugiere realizar la certificación según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

	Obligados a llevar contabilidad	No obligados a llevar contabilidad	Cotizantes que llevan contabilidad de forma voluntaria
(+) Ingresos	Ingresos causados.	Ingresos efectivamente percibidos.	Pueden elegir entre ingresos causados o ingresos efectivamente percibidos.
(-) Costos y gastos	Pueden elegir entre: • Costos reales (artículo 107 del ET). • Costos presuntos (Resolución UGPP 532 de 2024).	Pueden elegir entre: • Costos reales (artículo 107 del ET). • Costos presuntos (Resolución UGPP 532 de 2024).	Pueden elegir entre: • Costos reales (artículo 107 del ET). • Costos presuntos (Resolución UGPP 532 de 2024).
(=) Ingreso neto	**Ingreso neto**	**Ingreso neto**	**Ingreso neto**
Base de cotización mínima	40 %	40 %	40 %
(=) IBC	**40 % de los ingresos netos (mínimo 1 smmlv)**	**40 % de los ingresos netos (mínimo 1 smmlv)**	**40 % de los ingresos netos (mínimo 1 smmlv)**

5. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDEN A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

6. Informe de Supervisión Regional.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota 2: El Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas y/o documentos (nota crédito, nota debito si aplica), por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y SIIF NACION, una vez se realice aceptación por parte del Supervisor Regional del Contrato. **Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.**

Nota 3: De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.

El gobierno Nacional en uso de sus facultades realizo la expedición del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 proferido al amparo de la conmoción interior, modificó el parágrafo 2, para establecerla "transitoriamente" hasta el 31 de diciembre de 2025, en un por ciento, frente al cual se destacan los siguientes:

1. El impuesto de timbre se causa sobre los documentos públicos y privados, incluidos los títulos valores que: 1) se otorguen o acepten en el país, 2) se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o 3) se generen obligaciones en Colombia en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión cuya cuantía sea superior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

2. Grava los documentos públicos y privados en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior hubiera obtenido ingresos o patrimonio brutos superiores a 30.000 UVT ($1.493.970.000 para 2025).

3. El agente retenedor del impuesto es: Si interviene una entidad pública del orden nacional, departamental o municipal, el agente retenedor es la entidad pública.

4. En los contratos de ejecución sucesiva, la cuantía será la del valor total de los pagos periódicos que deban hacerse durante la vigencia del contrato o documento. En los contratos de cuantía indeterminada el impuesto se causa sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato o documento, durante el tiempo que dure vigente.

5. En los actos y contratos de ejecución sucesiva suscritos hasta el 21 de febrero de 2025, la tarifa del impuesto de timbre continuaría en 0 por ciento. Sin embargo, si se hacen renovaciones con posterioridad al 22 de febrero de 2025, consideramos que sí se causaría el impuesto de timbre.

A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podamos realizar otras cuando

Haya lugar de acuerdo a las normas vigentes:
Retención timbre nacional – Documentos Públicos 1%
Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%
Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%
Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
Rete ICA
Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
Cuota de fomento a la papa: 1%
Estampilla pro-Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
Estampilla del Magdalena – contratos que se ejecuten dentro del departamento del Magdalena: 2%
Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.
Nota 5: La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares NO se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o NO se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
Nota 6: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto**.**
Nota 7: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

Nota 8: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Elaborar la Factura electrónica mediante su operador Tecnológico autorizado.

2. Diligencia en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$15-20-00-009; Contrato; correo@entida.gov.co#$ Ejemplo: #$15-20-00-009;010-000-2024; nombre.apellido@agencialogistica.gov.co#$
4. Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRIENTE, en el campo "correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico- Documentos ZIP (PDF, XML).
6. En el evento que la factura haya sido rechazada porque en las notas u observaciones no se hicieron los registros correctamente, pero la factura está bien, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final: Identificación de la entidad; Contrato; correo@entida.gov.co 15-20-00-009; 010-000-2024; nombre.apellido@agencialogistica.gov.co
Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
PD. Never Jair García León
Comité Financiero Económico Estructurador

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

ANEXO No. 3

VALORES UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS

Los cuales se ejecutarán teniendo en cuenta los valores que se discriminan a continuación que servirán como referencia para ofertar dentro del presente proceso.

LOTE N° 1: Unidades atendidas**,** *MALAMBO (Batallón Biver, Cacom-3,) BARRANQUILLA (Batallón Policía Militar N°.2, Batallón Baser N° 2*) SANTA MARTA (Batallón Córdova) CESAR: VALLEDUPAR (Batallón la Popa, Batallón Bimur) GUAJIRA: BUENAVISTA (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), ALBANIA (Batallón Grupo Matamoros), RIOHACHA (Batallón Cartagena). LA LOMA CESAR (BITER 10) LA MATA CESAR (BAEEV 3).

ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	PESCADO SIERRA	KG	1	$ 30.000
2	FILETE DE PESCADO	KG	1	$ 23.900
3	TILAPIA O MOJARRA ROJA	KG	1	$ 20.200
4	MOJARRA NEGRA	KG	1	$ 19.000
5	CABEZA DE PESCADO	KG	1	$ 9.400
6	BOCACHICO	KG	1	$ 20.800
7	PESCADO DORADO	KG	1	$ 34.700

LOTE N° 2 Unidades Atendidas, *MONTERIA (*BATALLON JUNIN*), CAUCASIA (*BATALLON RIFLES), URRA CORDOBA (BATALLON BITER 11).

ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	PESCADO SIERRA	KG	1	$ 30.000
2	FILETE DE PESCADO	KG	1	$ 23.900
3	TILAPIA O MOJARRA ROJA	KG	1	$ 20.200
4	MOJARRA NEGRA	KG	1	$ 19.000
5	CABEZA DE PESCADO	KG	1	$ 9.400
6	BOCACHICO	KG	1	$ 20.800
7	PESCADO DORADO	KG	1	$ 34.700

NOTA: 1 La adjudicación se efectuará de forma parcial por lotes de acuerdo al valor presupuestado para cada uno de ellos, así mismo indicar que se tuvo en cuenta el menor precio de las cotizaciones de la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II y cotizaciones de la Región que hacen parte de la jurisdicción de la Regional Norte

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados, dado que no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien objeto del contrato.

EL OFERENTE NO PODRÁ SOBREPASAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA AQUÍ ESTABLECIDOS SOPENA DE RECHAZO.